



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 24 de marzo de 1976 era derrocado el gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón y las fuerzas armadas instaurarían la dictadura más sangrienta de nuestra historia.

La persecución política y la posterior desaparición, eufemismo que disfrazaba la tortura y el asesinato de los militantes de diferentes extracciones pero especialmente del peronismo, constituyen hoy recuerdos aciagos siempre presentes en la memoria popular como un hecho que nunca debe volver a repetirse.

Lamentablemente, hubo sectores de nuestra sociedad civil que no sólo avalaron el golpe de estado de marzo de 1976 sino que posteriormente colaboraron en el gobierno de facto, a sabiendas de las atrocidades cometidas por el régimen.

Entre quienes se desempeñaron como funcionarios en el gobierno de facto se puede mencionar al emblemático José Alfredo Martínez de Hoz, al ex ministro de Educación Ricardo Bruera, su sucesor Juan José Catalán y los economistas Juan Alemann y Lorenzo Sigaut, entre otros profesionales y especialistas de diversas disciplinas.

Lo que resulta incomprensible y hasta agravante para nuestra sociedad es que estos civiles aún gocen de beneficios especiales por parte del erario público, ya que perciben jubilaciones encuadradas en regímenes especiales, conocidas como "jubilaciones de privilegio". A todas luces constituye una aberración, además, que dicho beneficio especial tenga su fundamento precisamente en la condición de funcionario de la dictadura del beneficiario.

El presente proyecto, entonces, solicita al Poder Ejecutivo nacional que impulse un proyecto de ley para quitar este beneficio a quienes fueron funcionarios de la última dictadura militar.

Por ello:

Autor: Ademar Jorge Rodríguez.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Gustavo Costanzo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado impulse un proyecto de ley con el objeto de derogar los beneficios previsionales especiales a los funcionarios de la última dictadura militar.

Artículo 2°.- De forma.